



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 631304003001-2023-00413-00
Interlocutorio. 02.10.20.115.270.30.521

ASUNTOS

Pasamos a resolver dos asuntos: Primero, a aprobar la liquidación de costas practicada. Y, segundo, a modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante.

1

CONSIDERACIONES

Efectuada por secretaría la liquidación de costas de conformidad con el núm. 1 del art. 366 del C.G.P., debe ser aprobada para someterla al escrutinio de las partes; pues, de acuerdo al núm. 5 ibídem, la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo puede controvertirse mediante los recursos pertinentes contra el auto que las aprueba.

Por otro lado, en atención a constancia secretarial a nro. 042 del expediente y revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante (nro. 038 exp.), no se procederá a su aprobación, toda vez que liquidó con un interés diferente al estipulado por la Superintendencia Financiera por ello, se procede a modificarla y actualizarla de acuerdo con el mandamiento de pago librado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: APROBAR la liquidación de costas elaborada dentro del proceso.

Segundo: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el demandante, como sigue:

Capital Pagaré No. 3130037876				\$ 39.820.522,17
Desde	Hasta	Tasa Mora	Int. Mensual	Acumulado
11-11-23	30-11-23	3,19%	\$ 846.849,77	\$ 40.667.371,94
01-12-23	31-12-23	3,13%	\$ 1.246.382,34	\$ 41.913.754,29
01-01-24	31-01-24	2,915%	\$ 1.160.768,22	\$ 43.074.522,51
01-02-24	29-02-24	2,914%	\$ 1.160.436,38	\$ 44.234.958,89
01-03-24	31-03-24	2,775%	\$ 1.105.019,49	\$ 45.339.978,38
01-04-24	29-04-24	2,758%	\$ 1.061.769,98	\$ 46.401.748,36
Valor intereses de mora			\$ 6.581.226,19	
Valor interés de plazo				\$ 1.900.029,21
Total capital + Int mora + Int plazo				\$ 48.301.777,57

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez